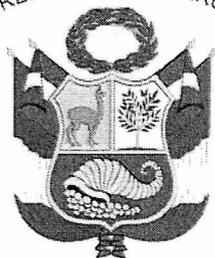


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 206 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 15 OCT. 2018

VISTOS:

Informe Técnico Nº 144-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 539-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 144-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el proveedor Ing. Jorge Glicerio Espinoza Rojas, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/ 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles) correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio Nº 5244-2017 de fecha 10 de Noviembre de 2017, debiéndose considerar el retraso de veintidós (22) días calendarios, por la cual se le impuso una penalidad por la suma de S/. 1800.00 (Mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando Nº 548-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó a la Unidad de Contabilidad, confirmar que no se haya realizado el devengado a favor del Ing. Jorge Glicerio Espinoza Rojas, señalando que solamente se han encontrado registros de devengado correspondientes al año 2017;

Que, mediante Memorando Nº 1664-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 26 de setiembre de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, para el servicio antes señalado. (Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1934-2018);



Que, mediante Informe Legal N° 539-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el proveedor Ing. Jorge Glicerio Espinoza Rojas, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de deuda a favor del proveedor Ing. Jorge Glicerio Espinoza Rojas, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer como crédito devengado a favor proveedor Ing. Jorge Glicerio Espinoza Rojas por el “Servicio Especializado para la Evaluación, Revisión y/o Aprobación de los Proyectos de Inversión”, el monto ascendente a la suma de S/9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 5244-2017, debiéndose considerar una penalidad por la suma de S/. 1800.00 (Mil ochocientos y 00/100 soles) por el retraso de veintidós (22) días calendarios.

Artículo 2: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración

